

En la ciudad de Pálma de Mallorca, a doce de Abril de mil novecientos ochenta y tres.

REUNIDOS

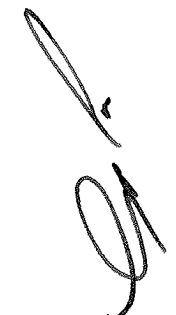
DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma, asistido de D. Agustín F. Estela Ripoll, Secretario General de la Corporación.

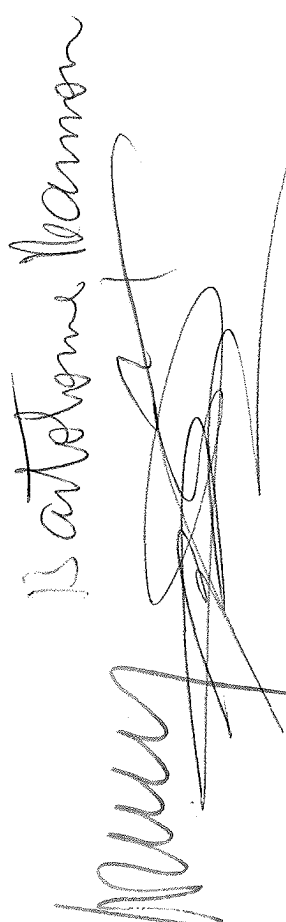
DON BARTOLOME RAMON JAUME, mayor de edad, casado, con tratista, vecino de Palma con domicilio en la Avda. -- Juan March nº 6-8, con D.N.I. 41.148.273.

DON GUILLERMO POU VANRELL , mayor de edad, casado, licenciado en ciencias económicas, vecino de Palma, con domicilio en C/. Joan Miró nº 109-6, con D.N.I. 41.099.020.

ACTUAN

DON RAMON AGUILO MUNAR en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1.983 D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en el cumplimiento de sus funciones.



Bartolome Ramon  


DON BARTOLOME RAMON JAUME y DON GUILLERMO POU VANRELL,  
en nombre propio.

ANTECEDENTES

Primero.- Los señores Ramón y Pou promovieron en el mes de Noviembre del 75 un proyecto de parcelación de los terrenos comprendidos en el Anexo procedente de la finca Son Oliver, proyecto que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento el día 29 de Octubre de 1.976.

Segundo.- La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1.977, acordó conceder licencia para llevar a cabo la apertura de viales.

Tercero.- Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de Julio de 1.982, se suspendieron las licencias de edificación en los terrenos clasificados como suelo No Urbanizable, para aquellas parcelas con una superficie inferior a los 50.000 m<sup>2</sup>.

Cuarto.- Que uno de los objetivos fundamentales de la Revisión del Plan, en lo que se refiere al suelo No Urbanizable, es el de proceder a una especialísima protección de los yacimientos acuíferos.

Quinto.- Que al amparo del vigente Plan de Ordenación

Bartolome Ramon

los promotores han procedido a la parcelación, apertura de viales y posterior venta de parcelas a los particulares y con el fin de acomodar la actividad edificatoria a realizar en el ámbito de la parcelación a las directrices y criterios del Plan General los otorgantes

CONVIENEN

Primero.- El Ayuntamiento de Palma se compromete a clasificar los terrenos de la Parcelación de SON OLIVER, como suelo NO URBANIZABLE en el Plan General Revisado, otorgándoles las mismas condiciones de uso y volumen previstas en el artº 231 de las OO.MM. con las siguientes modificaciones:

- Parcela mínima de 7.500 m2 en la que sólo podrá construirse una vivienda unifamiliar.
- Separación de 25 m. del eje de los torrentes.
- Instalación de un sistema de evacuación de aguas residuales, mediante fosa séptica, que cuente con el informe favorable de la Jefatura de Obras Hidráulicas, en cuanto a su eficacia como sistema protector del acuífero.

En todo caso la licencia de edificación que se solicita se someterán al resto de condiciones urbanísticas vigentes en el momento de la solicitud.

*[Handwritten signature]*

*Bartolomé Benarroch*  
*[Handwritten signature]*

Segundo.- El Ayuntamiento de Palma se compromete a levantar la suspensión de licencias, actualmente vigente en el ámbito de la parcelación, en el plazo de un mes a contar desde el momento en que se acredite ante el Ayuntamiento de Palma que los titulares registrales de las parcelas se comprometen a cumplir las determinaciones previstas en el pacto anterior, a excepción de lo que se refiere a la superficie mínima de la parcela.

Asimismo en los estatutos y normas de régimen interior de la parcelación deberá incluirse la obligación por parte de los propietarios, de atender a la conservación y mantenimiento de fosas sépticas que se instalen, correspondiendo a la Junta Directiva las funciones de vigilancia del cumplimiento de tales obligaciones.

Tercero.- Los Sres. Ramón y Pou abonarán al Ayuntamiento de Palma la cantidad total de 3.800.000 Rs de la siguiente forma:

- Un millón de pesetas que se abonarán en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se produzca la aprobación inicial de la Revisión del Plan. A tal efecto con anterioridad a la firma del presente convenio los Sres. Ramón y Pou, constituirán un aval bancario a favor del Ayuntamiento por el citado importe.
- Dos millones ochocientos mil pesetas que se abonarán

Bartolome Ramon

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

en el plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha de la aprobación inicial de la Revisión del Plan. La cantidad aplazada devengará, a partir de la citada fecha, un interés anual del 8% a favor del Ayuntamiento.

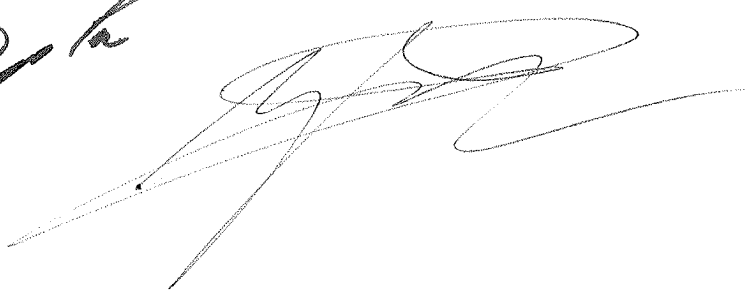
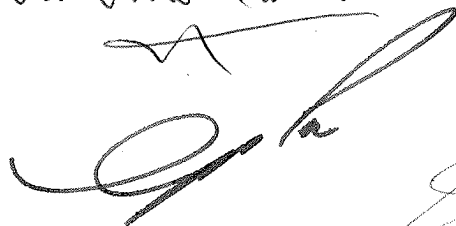
Los Sres. Ramón y Pou, garantizarán el cumplimiento de la citada obligación, otorgando a favor del Ayuntamiento aval o garantía hipotecaria por el citado importe, en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del presente convenio.

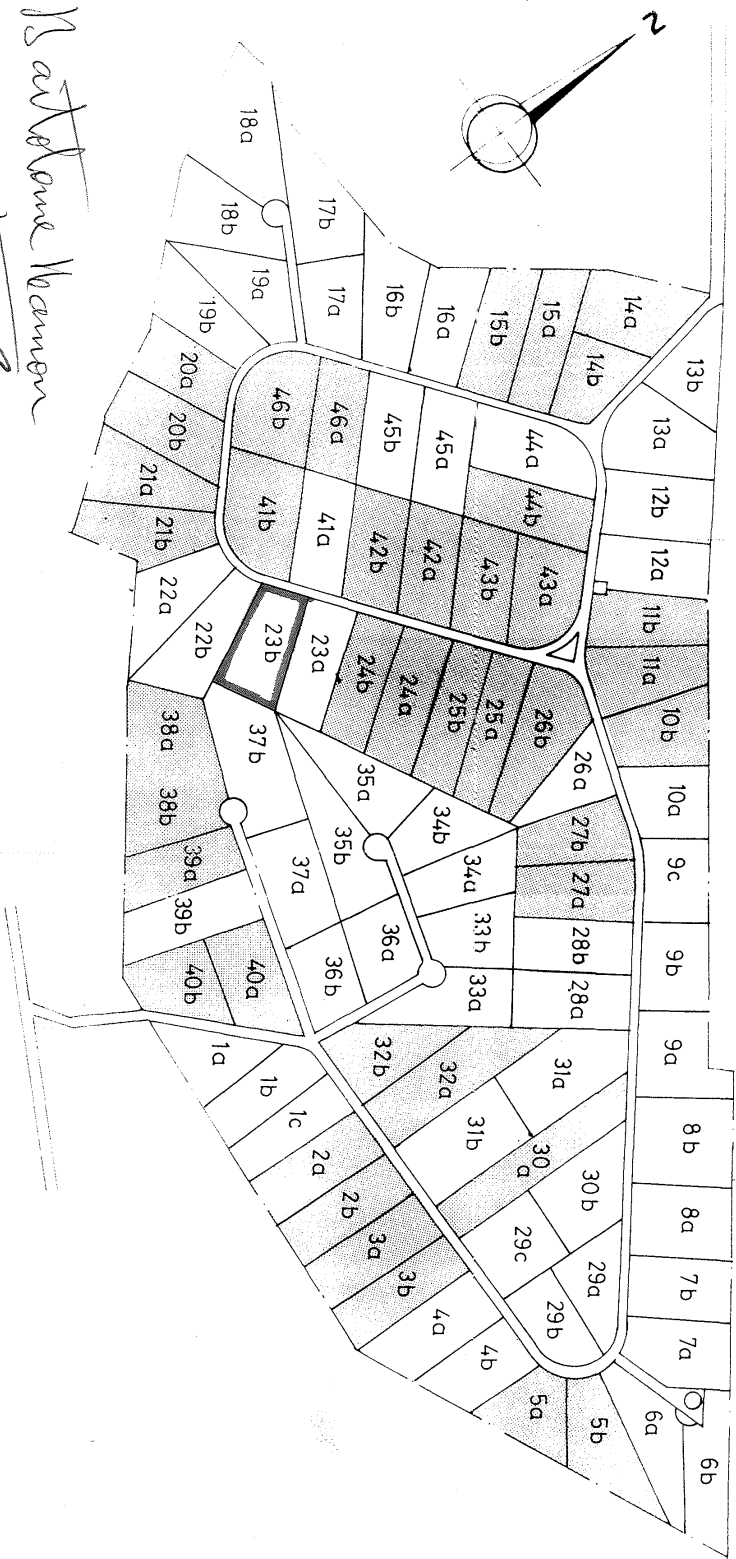
Por otra parte los Sres. Ramón y Pou cederán al Ayuntamiento de Palma libre de cargas y gravámenes la parcela señalada en el anexo en el plazo de quince días a contar desde que se produzca la aprobación inicial de la Revisión del Plan General.

Cuarto.- Correrán por cuenta de los Sres. Ramón y Pou todos los gastos que se originen por elevar a Escritura Pública, liquidar e inscribir el presente convenio, así como los derivados de la formalización en Escritura Pública de la cesión descrita.

Y en prueba de conformidad firman el presente en cuadruplicado ejemplar, en la Ciudad y fecha más arriba señaladas.

Bartolome Ramon





*Robelone Wason*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PARCELA DE CESION AL AYUNTAMIENTO

PARCELACION - SON OLIVER -